



Resolución Administrativa N° 084 -2016-ITP/OA

Callao, 12 AGO. 2016

VISTOS:

Que, mediante Memorando N° 197-2016-ITP/DGTTDC de fecha 22 de enero de 2016, emitido por el Director General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; el Memorando 483-2016 ITP/DGTTDC de fecha 18 de febrero de 2016, emitido por el Director General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; el Memorando N° 704-2016-ITP/SG de fecha 24 de febrero de 2016, emitido por la Secretaria General; el Memorando N° 1648-2016-ITP/DGTTDC de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por el Director General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; el Informe N° 0060-2015-ITP/OA-CONT de fecha 04 de agosto de 2016, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica entre otros;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución establece que para efectos de sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, se considera entre otras la resolución administrativa para sustentar el reembolso de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la



falta de entrega del viático correspondiente ante el inicio de la comisión de servicios, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Memorando N° 197-2016-ITP/DGTTDC de fecha 22 de enero de 2016, emitido por el Director General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, solicita asignación de viáticos a fin de realizar la comisión de servicios en la ciudad de Lima, para el cumplimiento de las actividades programadas por la Alta Dirección a partir del día 24 al 28 de enero de 2016;

Que, mediante Memorando 483-2016 ITP/DGTTDC de fecha 18 de febrero de 2016, emitido por el Director General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, refiere que el señor GROVER AUGUSTO CHUQUIPIONDO PEREZ, realizó la comisión de servicios sin contar con los viáticos respectivos por motivos de no haber subsanado una mínima deuda pendiente del comisionado del año 2015.

Que, mediante Memorando N° 704-2016-ITP/SG de fecha 24 de febrero de 2016 emitido por la Secretaria General, remite a la Oficina de Administración el expediente de reembolso por comisión de servicios del señor GROVER AUGUSTO CHUQUIPIONDO PEREZ;

Que, mediante Memorando 1504-2016-OGA, de fecha 23 de marzo de 2016, la Oficina General de Administración solicita a la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, subsanar las observaciones en el expediente de reembolso por comisión de servicio del señor GROVER AUGUSTO CHUQUIPIONDO PEREZ, formuladas por el Responsable de Contabilidad;

Que, mediante Memorando N° 1648-2016-ITP/DGTTDC de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por el Director General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, señala que luego de subsanar las observaciones solicita continuar con los trámites correspondientes de reembolso de gastos por comisión de servicios realizado por el señor GROVER AUGUSTO CHUQUIPIONDO PEREZ, por el importe de S/ 881.50 (Ochocientos Ochenta y Uno 50/100 soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001447 de fecha 18 de mayo de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización del Instituto Tecnológico de la Producción, otorga disponibilidad presupuestal de conformidad con el artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N°030-2010-EF/76.01;

Que, mediante Informe N° 0060-2015-ITP/OA-CONT de fecha 04 de agosto de 2016, emitido por el Responsable de Contabilidad concluye que se declare conforme los gastos efectuados durante la comisión de servicio realizada por el señor GROVER AUGUSTO CHUQUIPIONDO PEREZ, por haber ejecutado la comisión de servicios sin tener viáticos en cumplimiento a lo encargado, el mismo que fue realizado a partir del 24 al 28 de enero de 2016, y adjunta los gastos debidamente sustentados (comprobantes de pago autorizados por SUNAT), por la suma total de S/ 881.50 (Ochocientos Ochenta y Uno y 50/100



Soles). Asimismo recomienda a la Oficina de Administración emitir la Resolución Administrativa autorizando el reembolso de gastos por comisión de servicios a la ciudad de Lima, por la suma mencionada en el párrafo precedente;

De, conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 02-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, Directiva N° 02-2014-ITP/SG "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 003-2014-ITP/SG y sus disposiciones complementarias y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el reembolso de viáticos a favor de GROVER AUGUSTO CHUQUIPIONDO PEREZ, por el monto de S/ 881.50 (Ochocientos Ochenta y Uno 50/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a los Responsables de Contabilidad y Tesorería, para que de acuerdo al ámbito de sus competencias funcionales, procedan a comprometer, devengar y girar de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	CCP N°	Especifica de Gasto	Importe S/
28	RO	0000001447	23.21.21	130.00
			23.21.22	751.50
				881.50

ARTÍCULO 3°.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTICULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

C.P.C. YILMA ROS NAVARRO CHUMPITAZ
Jefe de la Oficina de Administración

